



**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 700/2021-CR, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el tratamiento de residuos sólidos alternativos con plantas ecológicas en las entidades estatales"

**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE
Y ECOLOGÍA**

**Período Anual de Sesiones 2021-2022
Segunda Legislatura Ordinaria**

Señora Presidenta:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, el Proyecto de Ley 700/2021-CR, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Pasión Neomías Dávila Atanacio, por el que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el tratamiento de residuos sólidos alternativos con plantas ecológicas en las entidades del Estado".

Luego del análisis, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su vigésima primera sesión ordinaria celebrada el miércoles 25 de mayo de 2022 en la Sala Virtual, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, aprobó por unanimidad de los presentes con la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, el presente dictamen con el voto favorable, de los congresistas Margot Palacios Huáman, Ruth Luque Ibarra, Janet Rivas Chacara, María Jáuregui Martínez, Jeny López Morales, Elizabeth Medina Hermosilla, Silvia Monteza Facho, Martha Moyano Delgado y María Taipe Coronado.

I. Situación procesal de la iniciativa legislativa

El Proyecto de Ley 700/2021-CR¹ (en adelante proyecto legislativo) fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 11 de noviembre de 2021 y decretado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como única comisión dictaminadora el 18 de noviembre de 2021, para su estudio y dictamen.

II. Contenido de la iniciativa legislativa

El proyecto legislativo contiene como fórmula legal dos (2) artículos y una (1) Disposición Complementaria Final, cuyo texto es:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL
TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ALTERNATIVOS CON PLANTAS
ECOLÓGICAS EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO**

¹ Ver contenido del PL 00700/2021-CR, en el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NjAyMQ==/pdf/00700>

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 700/2021-CR, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el tratamiento de residuos sólidos alternativos con plantas ecológicas en las entidades estatales"

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover la implementación de plantas ecológicas en las entidades estatales para el tratamiento de residuos sólidos.

Artículo 2.- Declaración de necesidad y utilidad pública

Declárase de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del tratamiento de residuos sólidos alternativo con plantas ecológicas en las entidades estatales, con la finalidad de solucionar la problemática que genera los residuos sólidos, la contaminación ambiental.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Norma complementaria y reglamentaria

El Ministerio del Ambiente, dentro del marco de sus competencias y atribuciones, dispone las normas y procedimientos que considere necesarios para el cumplimiento del artículo 2° de la presente Ley.

III. Opiniones solicitadas

Mediante oficios núms. 345-2021-2022-CPAAAAE-CR, dirigido al Ministerio del Ambiente; 350-2021-2022-CPAAAAE-CR, dirigido al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental; 347-2021-2022-CPAAAAE-CR, dirigido a la organización Ciudad Sostenible; 351-2021-2022-CPAAAAE-CR, dirigido a la organización VIDA; 348-2021-2022-CPAAAAE-CR, dirigido a la organización OCEANA; 346-2021-2022-CPAAAAE-CR, dirigido a UNSCH; 349-2021-2022-CPAAAAE-CR dirigido a UNAH y 518-2021-2022-CPAAAAE-CR, dirigido a ONAMIAP.

Se reiteraron pedidos de opinión mediante los oficios núms. 572-2021-2022-CPAAAAE-CR, dirigido a la organización Ciudad Sostenible; 573-2021-2022-CPAAAAE-CR, dirigido al Ministerio del Ambiente; 574-2021-2022-CPAAAAE-CR, dirigido a la organización OCEANA; 575-2021-2022-CPAAAAE-CR, dirigido al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental; 576-2021-2022-CPAAAAE-CR, dirigido a UNAH; 577-2021-2022-CPAAAAE-CR, dirigido a UNSCH y 578-2021-2022-CPAAAAE-CR dirigido a la organización VIDA.

De las instituciones consultadas, se recibió respuesta del Ministerio del Ambiente, mediante Oficio 00026-2022-MINAM/DM, adjuntando copia del Informe 00028-2022-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, que contiene el Informe N° 0001-2022-MINAM/VMGA/DGRS y anexos, mediante el cual la Dirección General de Gestión de Recursos Sólidos emite opinión no favorable sobre el proyecto de ley.

IV. Marco normativo



Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 700/2021-CR, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el tratamiento de residuos sólidos alternativos con plantas ecológicas en las entidades estatales"

- Constitución Política del Perú

"Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho:

(...)

*22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así **como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.***

(...)

Artículo 7-A.- El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona de acceder al agua potable. Garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.

El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible.

Artículo 67.- Política Ambiental

***El Estado determina la política nacional del ambiente.** Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.*

(...)

Artículo 68.- El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Artículo 192.- Los gobiernos regionales (...) Son competentes para:

(...)

*7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y **medio ambiente**, conforme a ley.*

(...)

Artículo 195.- Los gobiernos locales (...) Son competentes para:

(...)

*8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, **medio ambiente**, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley".*

- Ley General del Ambiente, Ley 28611.
- Ley de los Recursos Hídricos, Ley 29338.
- Ley 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley 26793, Ley de creación del Fondo Nacional del Ambiente.
- Decreto Ley 17752, Ley General de Aguas.

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 700/2021-CR, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el tratamiento de residuos sólidos alternativos con plantas ecológicas en las entidades estatales"

- Decreto Supremo 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley 28245. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo 164-2021-PCM. Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el período 2021-2026.
- Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR. Resolución Legislativa del Congreso por la que se aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022.

V. Análisis técnico de la propuesta legislativa

5.1 Competencia de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

En principio es menester señalar que conforme al Plan de Trabajo² de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, esta tiene competencia³ y funciones entre otras:

"En la función legislativa... se encuentra encargada del estudio, debate y dictamen de los proyectos de ley referidos al sector del Ambiente".

5.2 Problemática

La Exposición de Motivos⁴ del proyecto legislativo señala que la disposición final de los residuos sólidos municipales en el Perú es dispuesta en rellenos sanitarios, lo cual pone en riesgo el medio ambiente y la salud de las personas. Establece que en el año 2018 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) identificó 1585 botaderos a nivel nacional, de los cuales solo 27 de ellos han sido categorizados como áreas que pueden ser reconvertidas en infraestructuras formales de disposición de residuos sólidos. Actualmente existen 64 rellenos sanitarios, 5 celdas transitorias botaderos en el ámbito nacional, el ciclo de vida de los rellenos sanitarios es de 10 años aproximadamente y de las celdas transitorias 3 años, estas últimas cumplen con todos los estándares ambientales para no contaminar el ambiente, sin embargo, estas infraestructuras no son suficiente para abastecer la demanda de una adecuada disposición final de los residuos municipales y, a

² Ver Plan de Trabajo en el siguiente enlace:

[https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/PueblosAndinos/files/plan_de_trabajo_comisi%C3%93n_pueblos_andinos_2021-2022_\(aprobado_en_comisi%C3%B3n_25.08.21\).pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/PueblosAndinos/files/plan_de_trabajo_comisi%C3%93n_pueblos_andinos_2021-2022_(aprobado_en_comisi%C3%B3n_25.08.21).pdf)

³ "La actividad de la Administración pública se concreta en hechos y actos jurídicos y no jurídicos (actividad externa e interna, respectivamente), cuya validez depende de que la actividad correspondiente haya sido desplegada por el órgano actuante dentro del respectivo círculo de sus atribuciones legales determina la capacidad legal de la autoridad administrativa, capacidad que en derecho administrativo denominase competencia. La competencia es lo que verdaderamente caracteriza una repartición administrativa y la distingue de otra. Es merced a la competencia, por ejemplo, que un ministerio se distingue de otro ministerio. En mérito a lo que antecede, la competencia puede ser definida como el complejo de funciones atribuido a un órgano administrativo, o como la medida de la potestad atribuida a cada órgano". Recuperado en: <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/competencia-administrativa/competencia-administrativa.htm>

⁴ Exposición de motivos del Proyecto de Ley 700/2021-CR, presentado por el congresista Pasión Neomias Dávila Atanacio

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 700/2021-CR, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el tratamiento de residuos sólidos alternativos con plantas ecológicas en las entidades estatales"

medida que no se hace buena gestión el ciclo de vida de las infraestructuras disminuye considerablemente.

En el Perú durante el año 2014 se generó un total de 7 497 482 t/año de residuos urbanos municipales, de los cuales un 64% son residuos domiciliarios, y un 26% son residuos no domiciliarios, siendo la región costa la que produce la mayor cantidad de residuos, en particular Lima Metropolitana y el Callao donde se genera un promedio de 9 794 t/día. La generación promedio nacional de residuos sólidos al 2014, fue de 13 244 t/día; teniendo como datos que Lima Metropolitana y el Callao generaron 5 970 t/día, el resto de ciudades de la costa generaron 3 224 t/día, las ciudades de la sierra generaron 2 736 t/día y las ciudades de la selva se generaron 1 314 t/día. Respecto a la composición de residuos sólidos generados en el 2014 es importante resaltar que el 53.16% de los residuos sólidos son materia orgánica, el 18.64% son residuos no reaprovechables, el 18,64% pertenece a residuos reaprovechables y finalmente el 6,83% es compuesto por residuos reciclables (MINAM 2016).

Se estima que solo en Lima Norte una persona por día genera 0,65 kg. de basura, en Lima Centro 0,71 kg., en Lima Sur 0,59 kg. de basura por día; estimándose que para el año 2034 la generación de residuos sólidos de Lima será de 16 053,80 toneladas/día, según OEFA. La mala gestión de residuos sólidos puede traer consigo diversos problemas ambientales como es contaminación de aguas superficiales y subterráneas, contaminación del suelo y del aire, generar malos olores, convertirse en foco de insectos y roedores conduciendo al deterioro de la salud.

En la actualidad, con el fin de luchar ante este problema se cuenta con la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo 1278) del título Gestión y Manejo Económico y Ambiental de los Recursos Sólidos, en el Capítulo 1, artículo 32 se señala que las operaciones y procesos de los residuos comprende las siguientes operaciones o procesos:

- a) Barrido y limpieza de espacios públicos
- b) Segregación
- c) Almacenamiento
- d) Recolección
- e) Valorización
- f) Transporte
- g) Transferencia
- h) Tratamiento
- i) Disposición final

En este sentido, de acuerdo a la exposición de motivos, el proyecto de ley tiene por objeto promover la implementación de plantas ecológicas en las entidades estatales para el tratamiento de residuos sólidos. Se fundamenta que en la actualidad, se advierte una falta de implementación de plantas de tratamiento de residuos sólidos en muchas municipalidades. Asimismo, se hace mención que, la problemática que afronta nuestro país, es la inexistencia de una previsión legal que obligue a los gobiernos locales a contar con plantas de tratamiento de residuos sólidos a nivel nacional; por lo que, lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, no resulta suficiente para el tratamiento de dicha problemática.

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 700/2021-CR, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el tratamiento de residuos sólidos alternativos con plantas ecológicas en las entidades estatales"

En ese sentido, se señala en la Exposición de Motivos, que es necesario que desde el Parlamento Nacional se expida un texto normativo que obligue a los gobiernos locales a contar con una planta de tratamiento previo de residuos sólidos; por lo que es necesario que se declare de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del tratamiento de residuos sólidos alternativo con plantas ecológicas en las entidades del estatales.

Finalmente, debe considerarse que toda iniciativa legislativa que busca introducirse al ordenamiento jurídico debe guardar concordancia o coherencia con las disposiciones que ya forman parte del marco normativo vigente, con el propósito que su aplicación sea viable y permita la implementación de sus medidas; de lo contrario esta devendría en inoficiosa. Esto último no aplica en el caso de normas que introducen un nuevo esquema de regulación y, que por su naturaleza suponen la derogación o modificación sustantiva de otras normas, lo que no sucede en el caso de este Proyecto de Ley.

De acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del MINAM, se expresa opinión no favorable al Proyecto de Ley N° 700/2021-CR, "Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el tratamiento de residuos sólidos alternativos con plantas ecológicas en las entidades estatales".

5.3 Análisis de las opiniones e información recibidas

Opiniones solicitadas:

1. Oficio N° 345-2021-2022-CPAAAAE-CR, dirigido al Ministerio del Ambiente;
2. Oficio N° 350-2021-2022-CPAAAAE-CR, dirigido al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental;
3. Oficio N° 347-2021-2022-CPAAAAE-CR, dirigido a la organización Ciudad Sostenible;
4. Oficio N° 351-2021-2022-CPAAAAE-CR, dirigido a la organización VIDA;
5. Oficio N° 348-2021-2022-CPAAAAE-CR, dirigido a la organización OCEANA;
6. Oficio N° 346-2021-2022-CPAAAAE-CR, dirigido a UNSCH;
7. Oficio N° 349-2021-2022-CPAAAAE-CR dirigido a UNAH;
8. Oficio N° 518-2021-2022-CPAAAAE-CR, dirigido a ONAMIAP.

Opiniones recibidas:

1. El Ministerio del Ambiente, mediante Oficio 00026-2022-MINAM/DM, de fecha 21 de enero de 2022 remite copia del Informe 00028-2022-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, que contiene el Informe N° 0001-2022-MINAM/VMGA/DGRS y anexos, mediante el cual la Dirección General de Gestión de Recursos Sólidos emite opinión desfavorable al proyecto de ley.
2. Oceana Perú, mediante Carta N° 002-2022-OCEANA/PERU de fecha 19 de enero de 2022, suscrita por la Dirección de Políticas, Perú, expresa que el proyecto de ley no corresponde al ámbito de su especialidad.

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 700/2021-CR, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el tratamiento de residuos sólidos alternativos con plantas ecológicas en las entidades estatales"

Análisis de la opinión recibida

El Ministerio del Ambiente a través de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, advierte observaciones al proyecto legislativo, considerando que este no se alinea a lo establecido en el marco normativo en materia de residuos sólidos vigente, razón por la que la iniciativa legislativa no resulta viable, por las siguientes razones⁵:

La propuesta de ley hace referencia a "residuos sólidos alternativos" y a "plantas ecológicas", pese a que la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM, no contemplan dichas denominaciones. Asimismo, hace referencia a la operación de tratamiento precisando que esta corresponde a la operación de valorización, pese a que ambas son operaciones diferentes señaladas de esa manera en el marco normativo vigente.

En ese sentido, se deben adecuar los términos "residuos sólidos alternativos", "plantas ecológicas" y "tratamiento", de acuerdo a las denominaciones correctas establecidas en el marco normativo en materia de residuos sólidos vigente.

El proyecto de ley indica que son las entidades estatales las que implementarán las plantas ecológicas; no obstante, la exposición de motivos precisa que son las municipalidades las que deben contar con estas, e inclusive se indica que se obligará "a los gobiernos locales a contar con una planta de tratamiento previo de residuos sólidos".

De acuerdo a lo anterior, corresponde uniformizar los términos en el proyecto de ley como en su exposición de motivos, a fin de precisar qué entidad estaría a cargo de la implementación de las plantas ecológicas.

El Decreto Legislativo N° 1278 establece como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos frente a cualquier otra alternativa; y, como segunda finalidad su recuperación y la valorización. Ello con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en dicha norma; por lo que se considera relevante la adopción de medidas de minimización de residuos sólidos en todo el ciclo de vida de los bienes y servicios, a través de la máxima reducción de sus volúmenes de generación y características de peligrosidad, antes que la ejecución de la operación de valorización.

En ese sentido, el literal a) del numeral 24.2 del artículo 24 del citado cuerpo normativo, establece que las municipalidades distritales y las provinciales, en lo que concierne a los distritos del Cercado, son responsables, entre otros, por asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y con los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. De acuerdo a lo anterior, el Decreto Legislativo N° 1278 precisa las competencias de los gobiernos locales en el desarrollo de la operación de tratamiento,

⁵ Extraído del INFORME N° 00028-2022-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Dirección de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 700/2021-CR, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el tratamiento de residuos sólidos alternativos con plantas ecológicas en las entidades estatales"

siendo esta operación de su responsabilidad. Por tanto, el objeto del presente proyecto de ley estaría regulando el mismo supuesto señalado en el Decreto Legislativo N° 1278.

En consonancia con lo señalado en el párrafo anterior se incurriría en duplicidad de funciones, contraviniendo el principio de organización e integración contenido en el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que a la letra establece lo siguiente:

"(...)

Artículo V.- Principio de Organización e integración

Las entidades del Poder Ejecutivo:

1. *Se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones.*

(...)"

Por lo expuesto, el proyecto legislativo implicaría una duplicidad de funciones contraviniendo la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Asimismo, la exposición de motivos precisa que la falta de implementación de infraestructuras obedece al insuficiente marco normativo sobre dicha materia; sin embargo, es importante señalar que el Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014- 2017-MINAM, prevé mecanismos y procedimientos para la implementación de las infraestructuras de residuos sólidos contempladas en dicho marco normativo.

Asimismo, dicho marco normativo establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen por responsabilidad implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. De igual forma, señala que los generadores de residuos sólidos municipales y no municipales están obligados a segregar y entregar los residuos debidamente clasificados para facilitar su aprovechamiento, en caso corresponda, a operadores autorizados y/o asociaciones de recicladores formalizadas en infraestructuras adecuadas y autorizadas. Sumado a ello, la valorización de los residuos sólidos se puede realizar de forma complementaria en la fuente de generación de la actividad principal.

En ese sentido, corresponde identificar qué aspectos del marco normativo debe mejorarse o regularse, a fin de lograr el objetivo que busca el proyecto de ley. Asimismo, evaluar si para lograr el objetivo se requiere la declaratoria de interés nacional o necesidad pública, toda vez que la implementación de dichas instalaciones ya se encuentra regulado, y es promovido a través del marco normativo en materia de residuos sólidos.

La disposición complementaria final precisa que el Ministerio del Ambiente dispone las normas y procedimientos que consideren necesarios para el cumplimiento del artículo 2°



Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 700/2021-CR, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el tratamiento de residuos sólidos alternativos con plantas ecológicas en las entidades estatales"

del proyecto de Ley referido a la promoción de la implementación de plantas ecológicas para el tratamiento de residuos sólidos. No obstante, el Ministerio del Ambiente⁶ ya cuenta con esa función en el Decreto Legislativo N° 1278, y en el Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, las cuales precisan que el MINAM en su calidad de ente rector técnico normativo para la gestión y manejo de residuos sólidos, cuenta con las competencias, entre otras, de normar sobre el manejo de residuos sólidos, incluyendo los correspondientes a las infraestructuras de manejo de residuos sólidos, así como de promover las iniciativas públicas y privadas, municipales y no municipales que contribuyan a la reducción de la generación y peligrosidad de los residuos sólidos, incrementar la valorización y el manejo adecuado de estos.

VI. Conclusión

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la NO APROBACIÓN del Proyecto de Ley 700/2021-CR, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el tratamiento de residuos sólidos alternativos con plantas ecológicas en las entidades estatales", y su envío al archivo.



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2022 11:44:21-0500
Lima, 25 de mayo de 2022.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2022 21:00:51-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2022 11:26:44-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2022 18:38:58-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2022 12:08:54-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy V° B°
Fecha: 03/06/2022 18:39:30-0500

⁶ El Proyecto legislativo incurriría en duplicidad de funciones, contraviniendo el principio de organización e integración contenido en el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que a la letra establece lo siguiente:

"(...)"

Artículo V.- Principio de Organización e integración

Las entidades del Poder Ejecutivo:

1. Se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, **evitando la duplicidad y superposición de funciones.**

"(...)"



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2022 09:38:14-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2022 11:08:55-0500

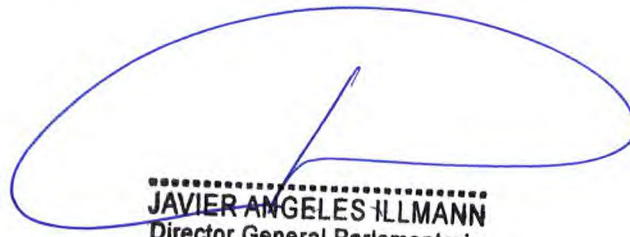


Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupé FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2022 11:07:40-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 11 de octubre de 2022.

Con acuerdo del Consejo Directivo,
para al archivo.



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA
(Segunda Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2021-2022)**

**ACTA
VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 25 DE MAYO DE 2022**

ACUERDOS:

- Dictamen no aprobatorio del Proyecto de Ley 700/2021-CR, por el que se propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el tratamiento de residuos sólidos alternativos con plantas ecológicas en las entidades estatales".
- Realizar sesión y audiencia pública descentralizada en el distrito de Coyllurqui, provincia de Cotabambas, región Apurímac.
- Realizar sesión y audiencia pública descentralizada en el distrito de Santa María de Nieva, provincia de Condorcanqui, región Amazonas.

I. APERTURA

- En Lima, siendo las 16 horas y 10 minutos, en la sala de sesiones "Carlos Torres y Torres Lara" del edificio de Comisiones "Víctor Raúl Haya de la Torre" del Congreso de la República, a través de la Plataforma Virtual "Microsoft Teams", bajo la presidencia de la congresista Margot Palacios Huáman, con la asistencia de las congresistas titulares Ruth Luque Ibarra, Janet Rivas Chacara, María Jáuregui Martínez, Jeny López Morales, Elizabeth Medina Hermosilla, Silvia Monteza Facho, Martha Moyano Delgado, María Taipe Coronado y la congresista accesitaria Kira Alcarraz Agüero, con el quórum reglamentario se inicia bajo la modalidad semipresencial, la vigésima primera sesión ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.
- Asiste como invitada la congresista Mey Infantes Castañeda.
- Ausentes con licencia los congresistas José Arriola Tueros, Arturo Alegría García, Freddy Díaz Monago, Kelly Portalatino Ávalos y Hitler Saavedra Casternoque.

II. ACTA

- La Presidenta somete a consideración la aprobación de las siguientes actas:
 - Décima novena sesión ordinaria realizada el miércoles 13 de abril de 2022.
 - Décima segunda sesión (A) extraordinaria realizada el viernes 29 de abril de 2022.
 - Décima segunda sesión extraordinaria realizada el viernes 29 de abril de 2022.
 - Décima tercera sesión extraordinaria realizada el viernes 06 de mayo de 2022.
 - Décima cuarta sesión extraordinaria realizada el viernes 13 de mayo de 2022.
 - Décima quinta sesión extraordinaria realizada el sábado 14 de mayo de 2022.
 - Vigésima sesión ordinaria realizada el miércoles 11 de mayo de 2022.

- No habiendo observaciones, las actas son aprobadas.

III. DESPACHO

- La Presidenta expresa que se ha remitido a los correos electrónicos de los congresistas y de sus asesores, la sumilla de los documentos recibidos y emitidos al 24 de mayo de 2022. Asimismo, da cuenta del ingreso de los Proyectos de Ley 1946, 1970, 1971 y 2062/2021-CR. Al respecto, señala que se procederá a solicitar las opiniones técnicas respectivas, información que una vez recibida propondrá el dictamen respectivo.

IV. INFORMES

- La congresista Janet Rivas Chacara informa que en la fecha celebró la última sesión del Grupo de trabajo encargado del control político de las entidades del Estado y de entidades privadas en relación con el cumplimiento de las normas que protegen a los pueblos andinos, afroperuanos, amazónicos y a la ecología y el medio ambiente. Precisa que dicha sesión tuvo carácter informativa, asimismo, indica que en la octava sesión ordinaria del grupo de trabajo bajo su coordinación, se recibió al representante de la adjuntía para el medio ambiente, servicios públicos y pueblos indígenas de la Defensoría del Pueblo, quien expuso la problemática de la materia. Acusa recibo del oficio 1027 de fecha 09 de mayo del presente respecto a la presentación del informe final del grupo de trabajo referido.

V. PEDIDOS

- La congresista Janet Rivas Chacara traslada la exhortación formulada por la Defensoría del Pueblo a los titulares ministeriales de Justicia y Derechos Humanos, Energía y Minas, Defensa y del Interior para que intervengan en la actividad de la minería ilegal en el CENEP, donde el domingo 22 de marzo último la Policía Nacional del Perú retuvo a líderes indígenas y fueron amenazados de muerte por la defensa de sus territorios.

VI. ORDEN DEL DÍA

1. La Presidenta somete a consideración el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 700-2021-CR, por el que se propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el tratamiento de residuos sólidos alternativos con plantas ecológicas en las entidades estatales".

El Secretario Técnico da lectura a la ayuda memoria señalando que el Proyecto de Ley 700/2021-CR, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 11 de noviembre de 2021 y decretado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como única comisión dictaminadora el 18 de noviembre de 2021, para su estudio y dictamen. Tiene por objeto promover la implementación de plantas ecológicas en las entidades estatales para el tratamiento de residuos sólidos y se fundamenta que en la actualidad se advierte una falta de implementación de plantas de tratamiento de residuos sólidos en muchas municipalidades y la problemática que afronta nuestro país es la inexistencia de una previsión legal que obligue a los gobiernos locales a contar con plantas de tratamiento de residuos sólidos a nivel nacional; por lo que, lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos

Sólidos, no resulta suficiente para el tratamiento de dicha problemática. En ese sentido, se señala en la Exposición de Motivos, que es necesario que desde el Parlamento Nacional se expida un texto normativo que obligue a los gobiernos locales a contar con una planta de tratamiento previo de residuos sólidos; por lo que es necesario que se declare de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del tratamiento de residuos sólidos alternativo con plantas ecológicas en las entidades estatales. En este contexto, de acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del MINAM, se expresa opinión no favorable al Proyecto de Ley N° 700/2021-CR. El Ministerio del Ambiente a través de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, advierte observaciones al proyecto legislativo, considerando que este no se alinea a lo establecido en el marco normativo en materia de residuos sólidos vigente, razón por la que la iniciativa legislativa no resulta viable por las siguientes razones: El proyecto de ley indica que son las entidades estatales las que implementarán las plantas ecológicas; no obstante, la exposición de motivos precisa que son las municipalidades las que deben contar con estas, e inclusive se indica que se obligará "a los gobiernos locales a contar con una planta de tratamiento previo de residuos sólidos". De acuerdo a lo anterior, corresponde uniformizar los términos en el proyecto de ley como en su exposición de motivos, a fin de precisar qué entidad estaría a cargo de la implementación de las plantas ecológicas. El Decreto Legislativo N° 1278 establece como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos frente a cualquier otra alternativa; y, como segunda finalidad su recuperación y la valorización. Ello con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en dicha norma; por lo que se considera relevante la adopción de medidas de minimización de residuos sólidos en todo el ciclo de vida de los bienes y servicios, a través de la máxima reducción de sus volúmenes de generación y características de peligrosidad, antes que la ejecución de la operación de valorización. En ese sentido, el literal a) del numeral 24.2 del artículo 24 del citado cuerpo normativo, establece que las municipalidades distritales y las provinciales, en lo que concierne a los distritos del Cercado, son responsables, entre otros, por asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y con los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. De acuerdo a lo anterior, el Decreto Legislativo N° 1278 precisa las competencias de los gobiernos locales en el desarrollo de la operación de tratamiento, siendo esta operación de su responsabilidad. Por tanto, el objeto del proyecto de ley estaría regulando el mismo supuesto señalado en el Decreto Legislativo N° 1278. En consonancia con lo señalado el proyecto legislativo incurriría en duplicidad de funciones, contraviniendo el principio de organización e integración contenido en el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que a la letra establece lo siguiente: "(...) *Artículo V.- Principio de Organización e Integración Las entidades del Poder Ejecutivo: Se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones. (...)*" Por lo expuesto, el proyecto legislativo implicaría una duplicidad de funciones contraviniendo la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. En ese sentido, corresponde identificar qué aspectos del marco normativo debe mejorarse o regularse, a fin de lograr el objetivo que busca el proyecto de ley. Asimismo, evaluar si para lograr el objetivo se requiere la declaratoria de interés nacional o necesidad pública, toda vez que la implementación de dichas instalaciones ya se encuentra regulado, y es promovido a través del marco normativo en materia de residuos sólidos. La disposición complementaria final precisa que el Ministerio del Ambiente dispone las normas y procedimientos que consideren necesarios para el cumplimiento del artículo 2° del proyecto de ley referido a la promoción de la implementación de plantas ecológicas

para el tratamiento de residuos sólidos. No obstante, el Ministerio del Ambiente ya cuenta con esa función en el Decreto Legislativo N° 1278, y en el Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, las cuales precisan que el MINAM en su calidad de ente rector técnico normativo para la gestión y manejo de residuos sólidos, cuenta con las competencias, entre otras, de normar sobre el manejo de residuos sólidos, incluyendo los correspondientes a las infraestructuras de manejo de residuos sólidos, así como de promover las iniciativas públicas y privadas, municipales y no municipales que contribuyan a la reducción de la generación y peligrosidad de los residuos sólidos, incrementar la valorización y el manejo adecuado de estos. Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la NO APROBACIÓN del Proyecto de Ley 700/2021-CR, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el tratamiento de residuos sólidos alternativos con plantas ecológicas en las entidades estatales", y su envío al archivo.

Sometido a votación el predictamen es aprobado por unanimidad de las presentes, registrándose los votos a favor, de las congresistas Margot Palacios Huáman, Ruth Luque Ibarra, Janet Rivas Chacara, María Jáuregui Martínez, Jeny López Morales, Elizabeth Medina Hermosilla, Silvia Monteza Facho, Martha Moyano Delgado y María Taipe Coronado.

2. La Presidenta consulta la realización de la sesión y audiencia pública descentralizada en el distrito de Coyllurqui, provincia de Cotabambas, región Apurímac, en atención al pedido de la congresista María Taipe Coronado formulado a través del oficio N° 739-2021-2022-METC/CR, de fecha 06 de abril de 2022. Señala que el pedido se fundamenta en la problemática generada a consecuencia del proceso de consulta previa en la Comunidad Campesina de Huancuire, proyecto de Tajo Chalcobamba y el incumplimiento de la consulta previa y la autorización por parte del Ministerio de Energía y Minas para el inicio de actividades de explotación de la empresa minera Las Bambas, y conflictos mineros derivados de la intervención de la empresa minera MMG Las Bambas.

Sometida a votación la realización de la sesión y audiencia pública descentralizada en la región Apurímac es aprobado por unanimidad de los presentes, registrándose los votos a favor, de las congresistas Margot Palacios Huáman Ruth Luque Ibarra, María Jáuregui Martínez, Jeny López Morales, Elizabeth Medina Hermosilla, Martha Moyano Delgado y María Taipe Coronado.

3. La Presidenta consulta la realización de la sesión y audiencia pública descentralizada en el distrito de Santa María de Nieva, provincia de Condorcanqui, región Amazonas, en atención al pedido de la congresista Mery Infantes Castañeda formulado en la décima segunda sesión ordinaria, en la cual hubo consenso realizar una visita a la comunidad Nueva Unida. Sobre el tema, la Presidenta expresa que el pedido fue formalizado mediante oficio N° 237-2021-2022-MEIC/CR, de fecha 18 de mayo de 2022 y se sustenta en el derrame de petróleo ocurrido el 02 de enero de 2022, afectando el río Chiriaco y el río Marañón, ubicado en el centro poblado de Tuyuntza de la comunidad Nueva Unida del distrito de Santa María, provincia de Condorcanqui, región Amazonas.

Sometida a votación la realización de la sesión y audiencia pública descentralizada en la región Amazonas es aprobado por unanimidad de los presentes, registrándose los votos a favor, de las congresistas Margot Palacios Huáman Ruth Luque Ibarra, Janet Rivas Chacara, Jeny López Morales, Elizabeth Medina Hermosilla, Silvia Monteza

Facho, Martha Moyano Delgado, María Taipe Coronado y Kira Alcarraz Agüero.

4. La Presidenta anuncia que se ha previsto la sustentación de los informes finales de los 04 Grupos de trabajo conformados: (1) Grupo de trabajo encargado de fiscalizar los pasivos ambientales, la calidad del agua, aire, suelo y la contaminación de la población con metales pesados; (2) Grupo de trabajo encargado del seguimiento de la aplicación de las políticas públicas a los derechos de los pueblos originarios costeños, andinos y amazónicos y de las comunidades afectadas por la minería y del seguimiento de la "Agenda de los Pueblos"; (3) Grupo de trabajo encargado del seguimiento de la aplicación de las políticas públicas a los derechos de los pueblos afroperuanos y (4) Grupo de trabajo encargado del control político de las entidades del Estado y de entidades privadas en relación con el cumplimiento de las normas que protegen a los pueblos andinos, afroperuanos, amazónicos y a la ecología y el medio ambiente. Asimismo, anuncia la realización del Foro Internacional "Problemática Ambiental del Perú y el Mundo: Propuestas de Remediación Ambiental" a realizarse el lunes 30 de mayo de 2022, a las 10:00 horas, en el auditorio "Alberto Andrade Carmona" ubicado en el edificio "Juan Santos Atahualpa". Acto seguido, solicita la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, siendo aprobado por unanimidad.

Se levanta la sesión, siendo las 16 horas y 41 minutos del miércoles 25 de mayo de 2022.

(La transcripción de la grabación magnetofónica y vídeo de la sesión forma parte del Acta).



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2022 20:11:10-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2022 21:53:58-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161740128 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16/06/2022 21:53:58-0500

MARGOT PALACIOS HUÁMAN
Presidenta

JANET RIVAS CHACARA
Secretaria

Lima, 25 de mayo 2022.

OFICIO N°064-2022-HSC-CR

Señora Margot Palacios Huamán

Congresista de la República

Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

Presente. -

ASUNTO: Licencia para la Sesión Ordinaria

Referencia: OFICIO CIRCULAR N°058-2021-2022-CPAAAAE-CR

De mi especial Consideración;

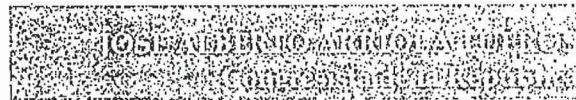
Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en mi condición de miembro titular de la Comisión que dignamente preside. Asimismo, me dirijo a vuestro despacho con la finalidad de **SOLICITAR LICENCIA** para la sesión que se llevará a cabo el día de hoy miércoles 25 de mayo del año en curso a las 16:00 horas, ello debido a que me encontraré realizando actividades y coordinaciones de representación.

Por lo tanto, agradezco de antemano la gentil atención prestada y, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

HITLER SAAVEDRA CASTERNOQUE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

AZZS



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OFICIO N°080 -2022 / JAAT.CR

Lima, 25 de mayo de 2022.

MARGOT PALACIOS HUAMÁN

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología_
Presente. -

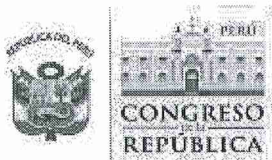
Ref: OFICIO CIRCULAR N° 058-2021-2022-CPAAAAE/CR

Habiendo tomado conocimiento de la convocatoria a la Sesión Ordinaria N° 21 Semi-presencial de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, a realizarse hoy a las 4:00p.m. Hago de su conocimiento que me veré imposibilitado de participar de la misma debido a que tengo programado una reunión con el Ministro de Cultura.

Atentamente,



José Alberto Arriola Tueros
Congresista de la República



FREDDY DÍAZ MONAGO
Congresista de la República

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 25 de mayo del 2022

OFICIO N° 0186-2022-FDM/CR

Señora:

MARGOT PALACIOS HUAMÁN

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos,
Ambiente y Ecología

Ciudad. -

Asunto: Solicito Licencia a la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria**,
de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente
y Ecología.

De mi especial consideración.

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y a la vez, solicitar se me conceda licencia para la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria**, de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, que usted dignamente preside, programada para el miércoles 25 de mayo a las 16:00 hrs., debido a que en mi calidad de Congresista de la República estaré participando de manera presencial en la Sesión Plenaria de hoy convocada por la Señora Presidenta del Congreso, Maria del Carmen Alva Prieto.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente. -




FREDDY DÍAZ MONAGO
Congresista de la República



Jr. Azángaro N° 468 – Lima - Perú
Teléfono de Despacho: 01-3117144
 fdiazmo@congreso.gob.pe



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Lima, 17 de junio de 2022

OFICIO N° 1245-2021-2022/KRPA-CR

Señora:

MARGOT PALACIOS HUAMÁN

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS,
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA.**

Presente.

ASUNTO: DISPENSA A SESIÓN DE COMISIÓN

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar la dispensa correspondiente a la sesión ordinaria N°21 de la comisión que usted preside, la cual se realizó el miércoles 25 de mayo del presente, ya que tuve problemas de conectividad que imposibilitaron que participe virtualmente en el desarrollo de la sesión.

Agradeciendo su atención al presente, aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

KELLY PORTALATINO AVALOS
Congresista de la República

Lima, 21 de junio de 2022

OFICIO N° 267-2021-2022-LAAG-CR

Señora Congresista:

MARGOT PALACIOS HUAMÁN

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos,
Ambiente y Ecología

Presente. -

De mi especial consideración:

ASUNTO: Solicita Licencia

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y, a la vez, hacer de su conocimiento que lamentablemente no pude asistir por motivos de agenda, a la 21° Sesión Ordinaria de la comisión que usted tan dignamente presidió el 25 de mayo del 2022 a las 16:00 horas.

Motivo por el cual, solicito a usted considere mi **LICENCIA**.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA, Luis
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2022 13:44:01-0500